Al Legalizar a favor de la Comunidad de l'guas Salto del Frontón las obras de alumbramiento de aguas subterraneas, eje cutadas en una gelería emboquillada junto al burranco del Frontón, en terminos municipales de La Guancha e frod de los Vinos, ambos de Santa Cruz de Tenerafe.

B) Autorizar a la expresada Comunidad Salio del Fronton para continuar los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, realizados en la galería a que se refuero el aparta do A) de esta resolución, mediante dos alineaciones rectas y sucesivas de 545 metros y 630 metros de longitud cada una, con rumbos respectivos de 150,74° y 197 33° centesimales, recpecto al norte magnetico,

Esta autorización y legalización se conceden con arregio a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán el projecto suscrito por el Ingeniero de Minas, don Rafael Calfarena Reggio, en Santa Croz de Tenerife, y febrero de 1964, con un presuguesto total de ejecución material de 1.682.164,14 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicia Hidráulico de Santa Cruz do Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalla que cres conveniente, a pue no las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la concesión

Antes de empezar las obras, se completara el proyecto por el interesado, con un plano, en el que los rumbos de las galerias de que se trata queden referidos al norte verdadero y en el que se indiquen las alineaciones y rumbos, también respecto al norte verdadero, del tramo de galeria que se legaliza.

al norte verdadero, del tramo de galería que se legaliza.

La aprobación de la tacifa, que se menciona en la Memoria del proyecto presentado, habrá de ser objeto del oportuño expediente, provia solicitud, en la que se justifiquen el importe de dicha tarifa, que será sometida a información pública y objeto de los informes procedentes.

Segunda—El depósito provisional ya constituido quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de les obras.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de cuatro peses y terminarán en el de seis años contados ambos plazos e

y terminarán en el de seis años, contados ambos pluzos a partir de la focha de publicación de esta autorización en el «Bolotín Oficial del Estado».

«Boletín Oficial del Estado».

Cuarta—La inspección y vigilancia de las curas tanto duran le la construcción como de su explotación estaran a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, le vantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento do las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser dicha acta aprobada por la superioridad.

Quinta—Los trabajos se realizarán con arregio a los huenos.

Quinta.—Los trabajos se realizarán con arregio a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regimenes y cances de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones para la seguridad de las obras y evitar accidentes a los trabajadores, dando cuenta a la Jefatura del distrito minero provincial de la aparición de gases mefiticos en las labores, a fin de poder ésta tómar las medidas de salva guardia necesarias para la protección del personal obrero.

Sexta.—Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

Séptima.—Se concede esta autorización y tegalización, dejando a salve el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse tanfo durante su construcción como en su explotación, y quedando obligada a ejecutar las obras necesarlas para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

servar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava.-Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

Novena—Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor, relativas a la prótección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y quo le sean aplicables como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policia Minera para la seguridad de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos, en cuanto puedan modificar aquél.

Diez.—El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife et resultado de dos aforos realizados de la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales

podra compreha dicho Servicio Ilidraulico si lo estimase necesario, siendo los gavos derivados a costa del concesionario. Once «El Servicio Hidraulico de Sonta Cruz de Tenerale podra intervenir en la ordenación de los trabajos señadado el rumo com que han de ejecutarse, pudicado obligar a la sus gension temporal de los mismos, el así conviniese, para determinar fi influencia que escos y otros quo se realicen en la zona mismos entre si con control de los mismos.

Doce. El concesionario no neciva hacer cesión de la autoriza-ción y legalización concedida a un tercero, salva que, previa el tramite reglamentatio, sea aprobada por el Ministerio de Obras

Publicas.

Publicas.

Trece El concesionario queda-obligado a presentar a aprobación de la Jefatura de Minas el proyecto de las instalaciones y sistemas de perforación, extracción y ventilación que sean accesarias para la ejecución de los obras, y deberá nombrar un facultativo competente para la Dirección de los trabajos.

Catorco: El concesionario queda obligado a respetar los acuerdos de los Ayuntamientos de la Guancha e Icod de los Viños para permitir la perforación en sus montes de propies, a efectos de dapar a cubierto los intereses y derachos del pueblo.

purblo

Quinos - La Administración se reserva el derecho de tomar

Quinco - La Administración se rescrva el derecho de lomar del atambraniento los volúmenes de agua necesarios para toda ciase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

Dicciséis - Caducará esto autentización y legalización por facimplimiente de cualquiere de las preinsertas condeiones, así como en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes, procedicados, en tal caso, con arreglo a los trámites segulados en la ley concert de Obras Públicas y Roglamento para so necusion. etection

Le que se hace-públice de camplimiente de las disposiciones

vigentes.

Aladrid 2 de noviembro de 1977 El Director general, Santingo Servano Pendan

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23746 •

ORDEN de 1 de agesto de 1974 sobre creación de diversos Colegios Nacionales de Educación Goné ral Básica acogidos al Plan de Urgeneja de Ma drid.

limo, Sr. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo del Decreto 2857/1974, de 20 de julio, por el que se crean diversos Cotegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan de Urgencia de Madrid, cuyas actividades administrativas y docentes comenzarán en el curso acadimises 1931.75 démico 1974-75,

Este Ministerio ba disquesto:

Primero.-Los Cologios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación comenzaran a desarrollar sus actividades en el curso-1974-73.

1. Ampliación del Calegie Nacional de Educación General Básica «Hernan Cories», sito en la calle de Yébenes, s/n., de Madrid, que contará con 58 unidades escolares (27 unidades escolares de niños, 27 de niñas y cuatro de parvulos) y una plaza de Director escolar con función ducente. A tat efecto se crean 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niños para funcionar en edificio de nueva construcción.

crean 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción.

2. Amphación del Cologio Nacional de Educación General Básica, mixto, «Navas de Tolosa», sito en el barriu Ciudad de los Angeles, de Madrid, que contará con 58 unidades escolares (28 de niños, 28 de niñas y dos de bárvulos) y plaza de Director escolar sin curso. A tal efecto se crean 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción.

3. 'Amplieción del Colegia Nacional de Educación General Básica, mixto, «San Pio X», sito en el camino de La Laguna, de la localidad de Majadahonda (Mudrid); que funcionará con 32 unidades escolares (14 unidades de niños, 14 de niñas, dos de párvulos y dos de educación especiall y una plaza de Director con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños, cinco unidades de niñas, una unidad de educación especial de niños, y se integran 11 unidades de niños del Colegio Nacional «Cristóbal Colón», que se extingue.

4. Ampliación del Colegio Nacional de Educación General Básica, mixto, «General Crespo», sito en la carretera de Colmenar Viejo, s/n., de la localidad de Alcobendas (Madrid), que contara con 32 unidades escolares (18 de niños y 18 de niños) y una plaza de Director escolar sin cúrso. A tal efecto se crean seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niños y una plaza de Director escolar sin cúrso. A tal efecto se crean seis unidades escolares de niños y seis unidades escol

colares de niñas para funcionar todas ellas en edificio de

colares de niñas para funcionar todas ellas en edificio de nueva construcción.

5. Ámpliación del Colegio Nacional de Educación General Básica, mixto, «Virgen de la Nueva», sito en la calle de General Mola, número 4, de la localidad de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), que contará con 24 unidades ecolares (11 de niños y 13 de niñas) y plaza de Director escolar sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción.

6. Ampliación de la Escuela graduada de Educación General

de nueva construcción.

6. Ampliación de la Escuela graduada de Educación General Básica, mixta, "Maria Inmaculada", sita en la avenida de Juan XIII, número 2, de la localidad de Pozuelo de Alarcón [Madrid], que centará con 13 unidades escolares de asistencia mixta (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos) y una plaza de Director con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar todas ellas en edificio de hueva construcción

niñas para luncional todas como ción.

7. Ampliación del Colegio Nacional de Educación General Básica, mixto, Divino Maestro, sito en la calle de Tahona, sin número, de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid), que contará con 21 unidades escolares (nueve de niñas, nueve de niñas y tres de párvulos) y plaza de Director escolar sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción.

8. Se autoriza el traslado del Colegio Nacional «Onésimo Redendo», de la localidad de Pinto (Madrid), al edificio de nueva construcción de La Cañada del Arroyo, s/n., de la citada localidad, sin modificación de su composición actual, que seguira siendo de 20 unidades escolares (18 de niños y dos de

Segundo —Por la Dirección General de Personal y Delega-ciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas

necesarias para dotar de personal docente estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que por Resolución adopte las medidas necesarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

limo, Sr. Director general de Ordenación Educativa.

23747

ORDEN de 5 de naviembre de 1974 por la que se aprueba la transformación v clasificación en Colegios no estatales de Educación Proescolar de los Centros docentes que se citan.

limo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centres docentes de acomodarse a los nuevos niveles los actuales Centres docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruídos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación; Resultando que los mencionados expedientes fueron presenta.

sente Orden en solicitud de clasificación y transformación;
Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;
Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;
Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (*Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto). Orden de 19 de junio de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes:

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectes, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no esta-tales de Educación Preescolar de los Centres docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación

los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de

diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,
Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.

Denominación: «Santo Domingo Savio». Domicilio: Marqués de Molins, 56, y Albacete, 28, Titular: Pilar Cortés Bueno.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar con dos unidades de Párvulos y tres de Jardin de Infancia y capacidad para 200 puestos escolares, constituído por dos edificios situados en la calle Marques, de Molins, 56, y Albacete, 26.

Municipio: Benitachell.
Localidad: Benitachell.
Denominación: -Santa Magdalena.
Domicilio: Avenida de Alicante, 28.
Titalar: Arzobispo de Valencia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Parvulos con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Alicante, 28.
Se extingue el C. P. del Arzobispo de Valencia del que dependía dicho Centro. dícho Centro.

Provincia de Barcelona

Município: Hospitalet de Llobregat.
Localidad: Hospitalet de Llobregat.
Denominación: "Sanía Juana de Chantal".
Titular: Congregación Religiosas de la Asunción.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Parvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jausana, 34-50.
Se extingue el Consejo Escolar Primario "Religiosas de la Asunción de España" dei que dependía dicho Centro.

Municipio: Parets del Vallés.
Locatidad: Parets del Vallés.
Denominación: Nuestra Señora de Montserrat.
Domicilio: Calle San Cayetano, 1.
Titular: R.R. Teatianas de la Inmaculada.

Transformación y clasificación condicionada en Colegios de Prescolar con una unidad de Jardin de Infancia y dos de Parvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle San Cayetano, 1.

Municipio: Sabadell.
Localidad: Sabadell.
Denominación: -San José de Calasanz-.
Domicilio: San José, 13-15, y Cruz, 28-30.
Titular: Religiosas de las Escuelas Pias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Parvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle San José, 13-15, y Cruz, 28-30.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.

Denominación: «Madre del Divino Pastor». Domicilio: Calle General Moia, 153-159. Titular: Religiosos Capuchinos de la Madre del Divino

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de una unidad de Jardín de Infancia y dos de Parvulos y capacidad. para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 153-159.

Municipio: Tarrasa.
Localidad: Tarrasa.
Denominación: "MartíDomicilio: Calle Manresa, 135.
Titular: Tomás Martí Martí.
Transformación y cisificación condicionada en Colegio de
Parvuios con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares,
constituído por un edificio situado en la calle Manresa, 135.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma.
Localidad: Palma.
Denominación: Juan de la Cierva.
Domicilio: Calle Tenor Bou Roig. 43.
Titular: Adolfo Pradas Socias y José Payeras Vanrell.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escola-